100-21.04

RESOLUCIÓN No.20260909
4 de septiembre del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 CONSTITUCIONAL Y 96 DE LA LEY 489.

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el Decreto N°20240009 del 10 de enero de 2024, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°20240009 del 10 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACION"*, en su ARTÍCULO PRIMERO: *DELEGACION EN CONTRATACION. Delegar en los titulares de las Secretarías de despacho de la Alcaldía Municipal de La Unión (Antioquia) el ejercicio de la actividad contractual en sus diversas etapas (precontractual, contractual y poscontractual y modalidades (contratos, convenios) que sean requeridos para el cumplimiento de planes y programas de sus dependencias.*

Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Que, los principios rectores de la administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa

Que, los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…" Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del alcalde: "…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"*

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que como entidad pública, la Alcaldía de la Unión – Antioquia, es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional. Motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

Que es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 20 de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación de servicios diferenciados para personas que ostentan discapacidades y que conforme al artículo 13 constitucional, requieren de una trato diferencial.

Que la Ley 489 de 1998: ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.*

Que, la Organización Mundial de la Salud, define que la Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Según información remitida por parte del SISBEN, se reportan 2.764 personas en la jurisdicción del Municipio de la Unión- Antioquia, en estado de discapacidad. Siendo la discapacidad un tema que se debe trabajar desde el gobierno local con el apoyo nacional y departamental, tal y como se puede apreciar en el artículo 113, antes referido, y teniendo en cuenta que desde la Administración Municipal no se cuenta con programas específicos para esta población, ni con los recursos necesarios para implementar dichos programas que permitan mejorar la condición de vida de estas personas. Urgen programas y servicios eficaces y eficientes en donde se pueda contar con un equipo interdisciplinario para su rehabilitación y brindar así apoyo y acompañamiento a las familias que dentro de sus núcleos familiares cuentan con integrantes que se encuentren en situación de discapacidad o con alguna limitación que impida un pleno desarrollo dentro de la sociedad.

Los principales problemas de la población en situación de discapacidad avizorados en el Municipio, son: ausencia de programas y servicios específicos, ausencia de un espacio físico equipado para trabajo

interdisciplinario: espacios públicos inapropiados para la movilización de personas; bajo nivel de acompañamiento y sensibilización a las familias, inexistencia de un censo actual de la población por tipo de discapacidad, ausencia de proyectos productivos y microempresas que puedan brindar opciones laborales a esta población.

Según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS 2008), Neurological Discordar: Public helath challenges, los trastornos afectan en todo el mundo a unos mil millones de personas. Entre todos los trastornos neurológicos figuran la enfermedad cerebrovascular, la epilepsia, la cefalea, los traumatismos craneoencefálicos, las infecciones neurológicas, la esclerosis múltiple, y la enfermedad de Parkinson, los trastornos neurológicos pueden llegar a generar grados de discapacidad de moderados a severos en quienes los padecen, 1 y 2.

En vista de lo anterior, el Municipio haciendo uso de herramientas tales como la dispuesta en el artículo 355 Constitucional, ha logrado impactar a un número de ciento treinta y dos (132) personas en situación de discapacidad, así como a sus respectivos núcleos familiares, buscando mejorar sus capacidades para integrarse a las diferentes actividades de la cotidianidad, basado en la Equinoterapia junto con un proceso de acompañamiento pedagógico, más el trabajo desde las estrategias de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) y Actividades de la Vida Diaria (AVD) conjugan una propuesta con la que se espera que, a través de las propiedades terapéuticas del caballo, armonizar el sistema corporal, emocional y mental con el fin de lograr su inclusión y participación en ámbitos vitales más diversos, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida

En atención a la falta de recursos que ya se advirtió, El Municipio de La Unión, ha venido cumpliendo su deber en asociación con una entidad sin ánimo de lucro, la cual ha venido dando frutos y éxito, por lo que se considera pertinente continuar con esta prestación de servicios por medio de este tipo de herramientas que ha habilitado el ordenamiento jurídico, permitiendo con ello, asociarse con las entidades sin ánimo de lucro con las que se comparte fines, para que estas realicen actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en beneficio de esta comunidad especial en el Municipio de la Unión, además quien suscribe los estudios previos evidencia que las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, tienen la ventaja de alcanzar la eficiencia, eficacia, economía y gestión de riesgos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, desde la Secretaría de Salud y Protección Social se prevé la necesidad de realizar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia acreditada, para que brinde atención integral a las personas en situación de discapacidad del Municipio de La Unión, esto, teniendo en cuenta que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Que para el presente convenio su cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($214.285.800)** aportados por las partes de la siguiente forma:

APORTE MUNICIPIO DE LA UNION: La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES de PESOS M/L ($ 150.000.00).**

Recursos soportados en los CDP: **CDP N° 924** rubro:

- ✓ **2.3.2.02.02.009.12.02.07** denominado **ECB 2024-2025 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 30% DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CBA** por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA PESOS ($120.852.378,80)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- ✓ **2.3.2.02.02.009.12.02.09** denominado **ECB 2024-2025 RENDIMIENTOS 30% DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CBA** por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS PESOS ($ 11.562.706,82)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- ✓ **2.3.2.02.02.009.12.01.09** denominado **FORTALECIMIENTO AL SECTOR INCLUSION SOCIAL** por un valor de **DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO PESOS ($ 12.084.914,38)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- ✓ **2.3.2.02.02.009.12.02.03** denominado **POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ** por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000,00)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ESAL: la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 64.285.800)**

Que, para dar cumplimiento al propósito descrito anteriormente, se requiere la celebración de un convenio de cooperación y colaboración con una entidad que conjuntamente ayude a satisfacer la necesidad descrita y que tenga dentro de su misión institucional el logro de estos cometidos.

Estas iniciativas están orientadas a mejorar las condiciones de las personas en situación de discapacidad, así como a sus núcleos familiares en el Municipio de la Unión - Antioquia, con el objetivo de ayudar a los mismos mediante la rehabilitación basada en comunidad.

Que, expuesto lo anterior, el municipio de la Unión, Antioquia, requiere celebrar un convenio de cooperación con la **FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA GRANJA HOGAR PARA EL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.**

Que los documentos que componen el convenio podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

Que bajo el esquema de un Estado Social de Derecho, las entidades y autoridades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. De igual manera, se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para celebrar convenio entre el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN- ANTIOQUIA** con la **FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO,** con NIT 800.086.566-8, representada legalmente por el señor **MIGUEL AUGUSTO OSORIO ARANGO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.619.815 de Medellín, cuyo objeto es: : **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA GRANJA HOGAR PARA EL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.** bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar IDÓNEO a la **FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO, con NIT 800.086.566-8** representada legalmente por el señor **MIGUEL AUGUSTO OSORIO ARANGO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.619.815 de Medellín,, para celebrar el convenio de cooperación que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA GRANJA HOGAR PARA EL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN**

ARTÍCULO TERCERO. Que para el presente convenio su cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de**: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($214.285.800)** aportados por las partes de la siguiente forma: **APORTE MUNICIPIO DE LA UNION**: La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES de PESOS M/L ($ 150.000.00) CDP N° 924** rubro: **2.3.2.02.02.009.12.02.07** denominado **ECB 2024-2025 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 30% DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CBA** por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA PESOS ($120.852.378,80)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **2.3.2.02.02.009.12.02.09** denominado **ECB 2024-2025 RENDIMIENTOS 30% DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CBA** por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS PESOS ($ 11.562.706,82)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **2.3.2.02.02.009.12.01.09** denominado **FORTALECIMIENTO AL SECTOR INCLUSION SOCIAL** por un valor de **DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO PESOS ($ 12.084.914,38)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **2.3.2.02.02.009.12.02.03** denominado **POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ** por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000,00)** expedido por la

Secretaría de Hacienda Municipal. **ESAL:** la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 64.285.800)** para la atención del convenio.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Unión - Antioquia a los 04 días del mes de agosto de 2026.

DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretaria de Salud y Proteccion Social
Revisó y aprobó: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Elaboró: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Proyectó: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Responsable: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social